Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud de la medida cautelar, este Juzgado,

RESUELVE:

1º **DECRETAR EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble de propiedad de la parte demandada(o) identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 307 –85187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente. Comunicándole la presente decisión.

Allegada la contestación sobre la inscripción de la cautela ordenada, se decidirá respecto a la práctica de la diligencia de secuestro y el llamamiento del acreedor hipotecario.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía."

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2020-364
(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 038 Hoy 31 de agosto de 2020
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb78078a145b635e18867c0cf65df9e73501a1bb5d2b57b93aee47b8d8c17a30
Documento generado en 28/08/2020 03:43:25 p.m.